

Fallo

- 1) Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos, y del Reglamento (CE) n° 2799/1999 de la Comisión, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento n° 1255/1999 en relación con la concesión de una ayuda a la leche desnatada y a la leche desnatada en polvo destinadas a la alimentación animal y con la venta de dicha leche desnatada en polvo, al haber establecido unilateralmente un sistema de trazabilidad de la leche descremada en polvo destinada a determinados usos que no ha sido previsto por el Derecho comunitario armonizado aplicable al sector.

- 2) Condenar en costas a la República Italiana.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 29 de junio de 2006 — Creative Technology/OAMI

(Asunto C-314/05 P)

(«Recurso de casación — Marca comunitaria — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94 — Riesgo de confusión — Solicitud de marca denominativa comunitaria “PC WORKS” — Oposición del titular de la marca figurativa nacional “W WORK PRO” — Recurso de casación en parte manifiestamente inadmisibles y en parte manifiestamente infundado»)

1. *Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares [Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 31, 32 y 37 a 39)*

2. *Recurso de casación — Motivos — Apreciación errónea de los hechos — Inadmisibilidad — Control por el Tribunal de Justicia de la apreciación de los hechos presentados ante el Tribunal de Primera Instancia — Exclusión salvo en caso de desnaturalización (Art. 225 CE; Estatuto del Tribunal de Justicia, art. 58) (véanse los apartados 35 y 36)*

Objeto

Recurso de casación contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta) de 25 de mayo de 2005, Creative Technology/OAMI (T-352/02), por la que se declaró infundado el recurso de anulación interpuesto por el solicitante de la marca comunitaria «PC WORKS», para productos incluidos en la clase 9, contra la resolución R 265/2001-4 de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), de 4 de septiembre de 2002, que había desestimado el recurso interpuesto contra la resolución de la División de Oposición que, a su vez, había denegado el registro de dicha marca en el procedimiento de oposición instado por el titular de la marca figurativa nacional «W WORK PRO» para productos incluidos en la clase 9.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Creative Technology Ltd.